



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, once (11) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	05001 31 03 020 2022 00387 00
Proceso	Ejecutivo
Ejecutante	Davivienda S.A.
Ejecutados	Promotora de Ingeniería y Construcción S.A.S. John Jairo Rendón Londoño
Decisión	Tiene por notificado electrónicamente a 1 codemandado

Conforme al artículo 109 CGP, incorpórese al expediente constancia de envío de la notificación electrónica realizada a los demandados John Jairo Rendón Londoño y Promotora de Ingeniería y Construcción S.A.S, en la dirección de correo electrónico johnija68@hotmail.com -conforme se ordenó en auto del 24 de julio de 2023¹-; notificación que cumple con los parámetros establecidos en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022 y arrojó un resultado positivo según constancia de entrega de mensaje emitida por la plataforma Outlook, donde se certifica que el correo fue enviado el día 28 de enero de 2023 a las 11:15 horas y que este fue entregado exitosamente al destinatario.

En consecuencia, se tendrá por notificada a la sociedad codemandada Promotora de Ingeniería y Construcción S.A.S., del auto que libro mandamiento ejecutivo de pago en su contra²; notificación que se entenderá realizada una vez transcurridos dos (02) días hábiles siguientes al envío del mensaje, esto es, desde el día **02 de agosto de 2023**.

En lo que hace la notificación del señor John Jairo Rendón Londoño, tendrá que decirse que no será tenida en cuenta, toda vez que este se encuentra notificado por medios electrónicos de conformidad al artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, desde el pasado 30 de enero de la presente anualidad, según consta en proveído calendado 09 de febrero de 2023³.

¹ Cfr. Archivo PDF 17 cuaderno principal – expediente digital.

² Cfr. Archivo PDF 05 cuaderno principal – expediente digital.

³ Cfr. Archivo PDF 11 cuaderno principal – expediente digital.

Vencido el término del traslado con que cuenta por Ley la sociedad codemandada para hacer uso de su derecho a defensa y contradicción, se procederá con la etapa procesal subsiguiente.

Notifíquese

**Omar Vásquez Cuartas
Juez**

Firmado Por:

Omar Vasquez Cuartas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 020

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6396d6140e8d7f0819630f280ab86071d7c72b7e3b3be686312084f5bd9a5b1d**

Documento generado en 11/08/2023 02:34:16 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**